



Tunja, 11 JUN 2019

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA OTILIA PULIDO Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ DE RAMIRIQUÍ
<b>RADICACIÓN No:</b>	150013333013-2018-00012-00

Revisado el expediente advierte el despacho que el Departamento de Boyacá acreditó el pago de lo que le correspondía por concepto del dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado de oficio en audiencia inicial de 22 de marzo de 2019 (50%), tal como se observa a folios 218 a 219, así mismo que la parte demandante aportó constancia de haber diligenciado el formulario establecido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá el 20 de mayo de los corrientes(f. 229), del cual se extrae que se anexó el soporte de pago por medio salario.

Así las cosas, de acuerdo a lo obrante en el proceso y de conformidad con lo señalado en la audiencia mencionada (cd f. 151), a la fecha ya se encontraría vencido el término con que contaba la Junta para rendir la experticia, de manera que se ordenará que por secretaría se oficie a dicha entidad con el fin de que arrime al proceso el dictamen de pérdida de capacidad laboral a más tardar el próximo martes 18 de junio de 2019 a las 08:30 a.m., fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de pruebas y procure la comparecencia de su designado a la diligencia con el fin que se lleve a cabo la contradicción correspondiente.

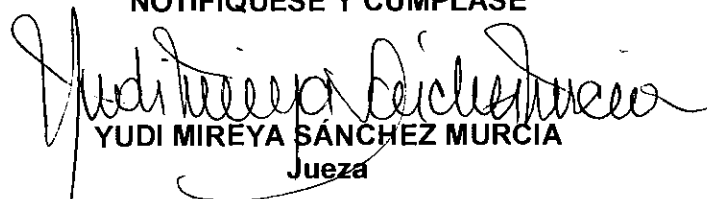
En consecuencia el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría oficiase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, para que a más tardar el próximo martes 18 de junio de 2019 a las 8:30 de la mañana, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de pruebas, allegue la pericia solicitada mediante oficios Nos. Y.M.S.M.-OR 0233/15001-3333-013-2018-00012-00 y EJCC-377/2018-00012, esto es, el dictamen de pérdida de capacidad laboral de Iván Arley moreno Parra. En el oficio que se libre deberá recordársele que debe procurar la asistencia de su representante o designado a la diligencia que se desarrollará en la fecha y hora mencionadas, para efectos de surtir la contradicción de la prueba pericial.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA  
Jueza

GB

<b>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</b>
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 29 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 12 JUN 2019, siendo las 8:00 A.M.
ERIKA JANEIRO CASALLAS Secretaria